

158

# Sesión del viernes 6 de junio.

Se abrió a las doce y media con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Caramuzo, Carbo, Cardenas, Cordova (E. J.), Chaves, Chiriboga, Espinosa, Echeverria, Plowá, Guerrero, Jaramilla, Madrid, Mateus, Motavelle, Moscoso, Paz, Peña, Piedra, Ponce, Quevedo, Riofrio, Salazar y Tiberi.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se sometió a 2ª discusión el proyecto sobre impuesto al ganado bovino y caballar que se introduzca por el Guatá. Entonces el H. Salazar dijo: Hago el proyecto con el respeto que se merece por la precedencia y la causa que lo ha motivado; pero él pugna con los intereses agrícolas y fiscales. Con los primeros, porque la industria de ganadería es todavía incipiente entre nosotros, y el impuesto se traría a los introductores. Dejamos de gravar este artículo, deberíamos mas bien fomentar su comercio, tanto para impulsar la agricultura, cuanto para baratar la carne que es artículo de primera necesidad. Con los segundos, porque perjudicamos a los intereses de Colombia empeñada desde el año 21 en que no se explote ganado, por lo cual, lo ha gravado con onerosos impuestos. Gravándolo por nuestra parte cesaría la introducción, y los derechos fiscales se volverían nugatorios. Además, no es exacto, como se cree que el introductor pagaría el impuesto, porque en los artículos de primera necesidad, como este, se cumple fielmente la ley económica de que el consumidor satisface las contribuciones. Presentaremos después un proyecto gravando con la misma cantidad que Colombia los sujos,

nuestros artículos que allí exportamos. Pero que esto sea obstáculo para negar el proyecto que se discute, ya que no es medida económica, ni arbitrio fiscal.

El H. Tena: "El espíritu del proyecto es, como se ve, el de una justa represalia. Estoy seguro de que el impuesto pagará el consumidor. Estaré, pues, porque se suspenda la discusión hasta estudiar la tarifa Aduanera de Colombia."

El H. Ponce: "Creo que no habría inconveniente para llegar al resultado que se propone el H. Tena, negando el proyecto, si la Comisión se reserva el derecho de presentar un proyecto que remedie los inconvenientes que se han notado. Es necesario hacer palpable a Colombia la necesidad del libre comercio entre sus pueblos del Sur y del Ecuador, estableciendo entre unos y otros derechos iguales."

El H. Zumbado: "Como miembro de la Comisión, estoy porque se niegue el proyecto, porque el impuesto recaerá sobre el consumidor."

El H. Córdova (C. J.): "El Proyecto es meramente facultativo, por consiguiente el Gobierno podría ponerlo en práctica cuando lo crea conveniente. Pero que no debe negarse, y si, dejarlo para cuando se discuta la ley de Aduanas."

El H. Salazar: "La facultad misma es un inconveniente. Del Norte de Pasto nos viene ganado superior al nuestro, y además, tendremos la competencia con los Estados de Antioquia y el Cauca, y cualquiera restricción en la importación nos exponería a que se lleven el ganado para esos Estados. En las tarifas de todos los países, se garantizan la libre introducción de los animales vivos. ¿Por qué, no hemos de hacer nosotros otro tanto? Por otra parte, se ha interrumpido el Comercio con Colombia, no tanto por el deshecho

160  
cio del Tratado, porque el interés particular lo supera todo, cuanto por la carencia de buena moneda."

El H. Chaves: "Siento no estar acorde con el H. Sr. Salazar, pues la falta de buena moneda debía haber hecho que nuestros vecinos del Norte la comprásemos con el cambio recíproco de artículos de Comercio y no desahuciar el Tratado, irrogando pérdidas a nuestra industria, sin provecho para la suya. No queremos, tampoco, dar la libertad de introducción a los ganados de Colombia, como se dice, en verdad, implicaría la negativa del proyecto que se discute; el Ejecutivo pide esa ley como medio de inducir a un arreglo con Colombia, y no debemos negarle los medios necesarios para conseguirlo."

Si esa Nación ha puesto al aduana una tarifa a nuestros efectos, hagamos lo mismo con los suyos; que haya reciprocidad en pérdidas y conveniencias."

El H. Torco: "El proyecto puede considerarse desde el punto diplomático, fiscal, y económico. Como medida diplomática es contraproducente. Se torna contra nosotros, ya que el impuesto coadyuva a las miras de Colombia, empentada tiempo ha en impedir la exportación de animales vivos de sus pueblos del Sur. No hay, pues, se presalida. Como arbitrio fiscal es pésimo, supuesta la frecuencia del impuesto; y en cambio, ¿qué efectos económicos!"

Disminuimos la materia prima (el ganado) y amengüamos, por ende, la circulación que se verifica entre los dos pueblos por el cambio de efectos, puesto que no es común el medio circulante; tratamos, por fin el cambio, desde que es lo más probable que en tales impuestos ror-

para el limitado comercio que mantenemos con nuestros vecinos del Norte.

El H. Madrid: Estoy por el proyecto, pero que de Colombia se trae mucho ganado, y aun opinó que se aumente el impuesto; y siendo este, un asunto de trascendentales consecuencias para la República deseo que, para resolver con mas acierto se suspenda la discusión — Entonces el H. Peña con apoyo del H. Guerrero, hizo la proposición siguiente: "Que se suspenda la discusión del proyecto que gravaba al ganado vacuno y caballar que se introduce de Colombia hasta que la Comisión presente un nuevo proyecto."

El H. Salazar dijo: Siempre produce cierta alarma un proyecto sobre contribución. Los negociantes como sucede en los juegos de Bolsa, se sirven de cualquier pretexto para subir el precio y oponer dificultades. ¿Porque no seguimos la práctica general de declarar libre la introducción de animales vivos? Para asentir a este principio no necesitamos de ulteriori meditaciones, pues en asuntos tan obvios, la resolución debe ser inmediata.

Cerrada la discusión la proposición fue aprobada.

De seguida el H. Peña con apoyo del H. Salazar hizo la moción siguiente que fue aprobada: "Que se declaren urgentes todos los asuntos sometidos al actual Congreso extraordinario."

Se aprobó en 3ª discusión el proyecto que manda al Poder Ejecutivo formular, imprimir y publicar en un solo cuerpo las Leyes, decretos legislativos y ejecutivos, y resoluciones urgentes en materia fiscal y de hacienda pública. Luego en 3ª discusión el proyecto de ley de alcabalas. Se aprobó el artículo 1º con las modificaciones contenidas en las siguientes

mociones del H. Varquez: 1ª con apoyo del H. Ponce y Cárdenas: "Que en el N.º 1.º del art. 1.º del proyecto sobre alcabalas movido de la H. Cámara de Diputados, se suprima el periodo que dice: "Excepto cuando provenga de sucesión testada o intestada", se agregue este inciso: "En el caso de transmisión de dominio por sucesión hereditaria, se cobrará el impuesto solo sobre el valor de los bienes raíces adjudicados en la partición privada o judicial, sin que sea lícito a los recaudadores compeler a inventarios y división solennes." 2ª con apoyo del H. Ponce: "Que en el mismo N.º 1.º del art. 1.º después de las palabras de "dominio", se unan las de "directo o útil". 3ª con apoyo del H. Ponce: "que en el citado N.º 1.º, después de las palabras "bienes raíces", se agreguen estas "o que se reputen tales según la ley". 4ª con apoyo del H. Salazar: que en lugar de la palabra "a guardientel", se ponga "impuestos fiscales".

Se negó la siguiente moción del H. Ponce, apoyada por el H. Moscoso: "en el caso de transmisión de dominio por sucesión hereditaria, excepto la de los descendientes legítimos y conyugal sobreviviente, se cobrará el impuesto solo sobre el valor de los bienes raíces adjudicados en la partición privada o judicial, sin que sea lícito a los recaudadores compeler a inventarios y división solennes.

En consecuencia el art. 1.º queda de la manera siguiente:

Este impuesto gravita.

1.º Sobre ventas, permutas, y en general sobre toda transmisión de dominio directo o útil de bienes raíces o que se reputen tales según la ley, aguas, buques y derechos reales relativos a inmuebles o a buques.

En el caso de transmisión de dominio por sucesión hereditaria, se cobrará el impuesto solo sobre el valor de los bienes raíces adjudicados en la partición privada o judicial, sin que sea lícito a los recordadores comparecer a inventarios y divisiones solemnes.

2.º Sobre donaciones entre vivos y a personas que no sean legitimarios de bienes inmuebles y aun de los muebles, cantidades o derechos cuando sea necesaria la insinuación judicial.

3.º Sobre el asentamiento de los impuestos fiscales.

El inciso 4.º que reza: "Sobre el remate de rentas municipales", fue negado.

El art.º 2.º fue aprobado.

El H. Cárdenas con apoyo del H. Matawelle, hizo la proposición siguiente, que fue aprobada: "Que después del art.º 2.º, se agregue este: "No pagará el impuesto de alcabala la transmisión del dominio de bienes raíces por sucesión hereditaria que valga cinco mil sucos o menos."

El art.º 3.º se aprobó en estos términos, por indicación del H. Peña, aceptada por la Comisión: "Que en los casos de transmisión a título gratuito, pagará alcabala el adquirente, y en los demás casos el tradente". Votado por partes el art.º 4.º, se negó la primera y aprobó la segunda.

Se puso la H. Carrara en seso, y restablecida la sesión, el H. Vázquez, con apoyo del H. Peña, hizo esta proposición que fue aprobada: "Que el art.º 4.º diga: la rescisión del contrato por causa de nulidad o de lesión enorme, da derecho a la devolución de la alcabala; más no en los demás casos, ni el caso de resolución del contrato."

167  
El H. Señor Vicepresidente pidió que se conser-  
servase el art. 6.º del proyecto presentado por  
el Poder Ejecutivo, sobre promesa de venta  
de bienes raíces. La H. Cámara lo acep-  
tó.

En el artículo 5.º el H. Peña indicó que des-  
pués de la palabra "pagarían", se agreguen  
las de "como pena"; y que al final del ar-  
tículo se añada "sin perjuicio de la respon-  
sabilidad que tienen las personas que deben  
satisfacer el impuesto." La H. Cámara apro-  
bó el artículo con las indicaciones expresadas.  
En seguida el H. Viquez, en apoyo del  
H. Peña, hizo la moción siguiente que  
fue aprobada: "Que después del art. 5.º se  
agregue este artículo.

Si se descubriese por una actuación  
judicial que se ha variado el precio de una  
cosa enajenada, para disminuir el pago  
del impuesto, el fisco impondrá al que debió  
pagarlo el cuádruplo de la alcabala de  
suadada y pasará aviso al recaudador.  
"El art. 6.º se aprobó con supresión de las  
palabras "y la venta de minas." Se apro-  
bó finalmente el art. 7.º

Pasó a 2.ª discusión el proyecto que aprueba el tra-  
tado de amistad, comercio y navegación, celebrado  
por los Representantes del Ecuador y México en  
Washington; y a 3.ª discusión pasaron los si-  
guientes proyectos: el que concede que la Es-  
pañola ocupe una parte de los callejones que termi-  
nan al Norte las carreras de Tenoruela y Cal-  
das; y el que aprueba la Convención celebrada  
en Washington, sobre reclamación de Julio R. Santay.  
Por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente  
P. G. Lizarrabara

El Secretario  
A. Aguirre